

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad «Familiar Torrellense», domiciliada en Torrellas de Foix (Barcelona).**

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares que formula la Entidad «Familiar Torrellense»; y

Habida cuenta de que la Entidad solicitante figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.912;

Que dicha solicitud se formula en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, según se deduce de los documentos que acompaña, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 de Mutualidades.

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones legales de general aplicación.

Esta Dirección General estima procede acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad «Familiar Torrellense», domiciliada en Torrellas de Foix (Barcelona) y, en su virtud, cancelar y archivar su expediente con la baja en el citado Registro Oficial.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de julio de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares.—Barcelona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamentos de las Secciones de Subsidio por Defunción, de Enterramiento, de Invalidez y de Vejez de la Entidad «La Previsión Tarrasense», domiciliada en Tarrasa (Barcelona).**

Vistos los nuevos Estatutos y Reglamentos de las Secciones de Subsidio por Defunción, de Enterramiento, de Invalidez y de Vejez de la Entidad denominada «La Previsión Tarrasense» (Asociación Benéfica de Socorros Mutuos), domiciliada en Tarrasa (Barcelona); y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de octubre de 1945 fueron aprobadas las normas estatutarias de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 588.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias porque ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamentos de las Secciones de Subsidio por Defunción, de Enterramiento, de Invalidez y de Vejez de la Entidad denominada «La Previsión Tarrasense» (Asociación Benéfica de Socorros Mutuos), domiciliada en Tarrasa (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 588 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de julio de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Previsión Tarrasense (Asociación Benéfica de Socorros Mutuos).—Tarrasa (Barcelona).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 5 de agosto de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Retamalejo», del término municipal de Adamuz (Córdoba).**

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca denominada «Retamalejo», situada en el término municipal de Adamuz, provincia de Córdoba, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos de la finca citada, ajustándose a lo dis-

puesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la mencionada finca, de una superficie de 197 hectáreas 51 áreas y 25 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto total es de 1.363.315,72 pesetas, de las que 613.492,07 corresponden a la subvención del 45 por 100 de las obras de construcción de albarradas y corrección de desagües, y las 749.823,65 pesetas, que corresponden al 55 por 100 de las referidas obras, que serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de la finca afectada, fijar el plazo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura:

**ORDEN de 5 de agosto de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del Sector XXVI (Zona 6.ª) de la cuenca del pantano de Iznájar, términos municipales de Alhama de Granada y Santa Cruz del Comercio (Granada).**

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el Sector XXVI (Zona 6.ª) de la cuenca del pantano de Iznájar, situado en los términos municipales de Alhama de Granada y Santa Cruz del Comercio, provincia de Granada, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado, por la Dirección General de Agricultura, un Plan de Conservación de Suelos del sector citado, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada zona de la cuenca del pantano de Iznájar, que tiene una superficie de 2.025 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total es de 4.066.757,08 pesetas, de las que 1.984.726,62 pesetas, destinadas a obras de replanteo y obra gruesa con o sin maquinaria, serán subvencionadas y las restantes 2.192.030,46 pesetas, relativas a las obras de refino, siembra de prateses, plantación de olivar y empastado de desagües de cintura, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de la zona afectada, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura:

**ORDEN de 27 de agosto de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «El Losar», del término municipal de Villarrodrigo (Jaén).**

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en la finca «El Losar», del término municipal de Villarrodrigo (Jaén), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca «El Losar», de una extensión de 240.8861 Ha.

Segundo.—El presupuesto total es de 729.818,51 pesetas, de